en esta Villa y por Juez dixo Que en Alcance de Comisión
los yen Cargos en Alcance de Sargento Mayor
Con cedula Real y debiendo ser examinado y Comprado por
Inteligencia Prudencia Cautela y experiencia Cuya Calidad y
Requisitos se le previene por orden Rejan en el acto Dios, y por
cumplimiento de lo, D. Damian de la Jeña Abogado de los Reales Consejos
mui Capaz por ser en los presentes circunstancias y por todas de la mayor
satisfacción de Su, por tanto Sin en Cargo de que por ante con los de
Sello y Guerra practicará lo tiene nombrado de luego á ora buena
en fee y Juro de Derecho en Cargo necesario haciéndole este Nombramto
le pasado de que tiene hecho dinario en el Uso y exercicio de la Jurisdicion
Real que exerce Subdelegandola para los Casos que ocurran
para que pueda en su Ausencia en los que ocurran Ausencia de
qualquiera otro accidente Muerte y por tanto mi persona Como pre
sente fue y muy pagado y Contento y de presente le Concedio y Dio
los mas amplios facultades que por derecho puede y debe para que
Contenidas Villa y Juzgado que Confiriga doy de presente que
hara saber en el Ayuntam.to dicha poniendose en Continuacion dili
gencia testimoniada por de, de ayuntam.to de la Villa que exhibe
ta de; fho in la Villa de Cachin en Veinte y cinco dias del mes de
Julio de mill setecientos treinta y Seis años = D. Nicolas Jph de
Cantabrana = ante mi Juan Gutz ochoa = Vaenhen = en
26
el Copia de Su original que yo Blas Manuel Barrero
quien Ce. de lo que doy ante mi. Sacada en Virtud de lo
mandado por el ayuntam.to que precede que Volví a entre
gar al dho Ldo D. Damian de la Jeña a quien Remití y para que
Conste lo firmo en dha Villa en Veinte y Seis dias del
mes de Julio de mill setecientos treinta y Seis años

Blas Manuel
Barrero